**PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO O PAGO DE LA CUOTA ALIMENTICIA A TRAVES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

De acuerdo a la ley, el pago o depósito de las cuotas alimenticias a las cuentas bancarias de la Procuraduría General de la República, por parte del Demandado(a) o Alimentante debe realizarse de la manera siguiente:

1. Si es pago personal pagará doce cuotas mensuales, o con la periodicidad que determine el Juez o Auxiliar Jurídico de la PGR, más un mes adicional por concepto de aguinaldo si no es asalariado. En caso de recibir sueldo será el 30 % del aguinaldo que le cancele la empresa o institución. En este caso, el demandado, deberá cancelar su cuota anticipadamente al inicio de cada mes o periodo de pago pactado.
2. Si es pago por la vía de Orden de Retención o Descuento del Salario, pagará la cuota mensual o con la periodicidad estipulada por el Juez o Auxiliar Jurídico, más el 30 % del aguinaldo que recibirá en Diciembre. Igualmente se le descontará el 30 % por las Prestaciones Sociales, es decir, Vacaciones, Bonificaciones, Indemnizaciones, etc.

Preferentemente, deberá solicitar al Tribunal de Familia, Juzgado de Paz o Auxiliar Jurídico de la PGR, copia del Oficio del Convenio de Fijación o Modificación de la Cuota. Con ello se presentará ante la Unidad Local de Fondos de Terceros de la Procuraduría Auxiliar respectiva, para solicitarle el No. de expediente electrónico y el No. de expediente físico. Si está registrado(a), la persona que le atienda le entregará el No. de cuenta bancaria y Nombre de la cuenta donde deberá depositar su cuota en la Agencia del Banco de Fomento Agropecuario.

Al llenar la remesa deberá escribir el No. electrónico o físico del expediente, caso contrario no se le recibirá el deposito en el Banco y lo remitirán a la Procuraduría General de la República. Podrá pagar en efectivo o con cheque de caja.

Una vez le entreguen la remesa de depósito deberá presentarse a la Unidad Local de Control de Fondos de Terceros, donde entregará la remesa original y a cambio le entregaran un recibo de ingreso con lo cual entra a su historial de pago.

Caso contrario aunque haya depositado la cuota alimenticia en el Banco, para la Procuraduría General usted no ha cumplido con su obligación de pago de la cuota alimenticia. Por lo que estará insolvente y se le podría aplicar el artículo 253 A del Código de Familia.

Si no está registrado, se le entregará un formato para su llenado, anexando copia de DUI y teléfono.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Procuraduría Auxiliar** | **Teléfono** | **Procuraduría Auxiliar** | **Teléfono** |
| Santa Ana | 24412787 | Cojutepeque | 23725724 |
| Sonsonate | 24510841 | San Vicente | 23930430 |
| Ahuachapán | 24134346 | Sensuntepeque | 23823159 |
| Chalatenango | 23010925 | Gotera | 26543167 |
| Zacatecoluca | 23342051 | Santa Tecla | 22289910 |
| Usulután | 26624060 | Metapán | 24021230 |
| San Miguel | 26617147 | San Salvador | 22319483 Y22319479 |
| La Unión | 26042308 |